



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 134-2016-SINEACE/CDAH-P

Lima, 20 SET. 2016

VISTO:

El Memorándum N° 150-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, del 23 de junio 2016, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 se constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidenta del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema;

Que, con fecha 21 de noviembre 2014 la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, dirige a la Presidencia del SINEACE, comunicación sobre la designación del Comité Interno de Acreditación de la Carrera Profesional de Educación Inicial;

Que, mediante los respectivos pronunciamientos de la entidad evaluadora Agencia Evaluadora de la Calidad Educativa S.A.C. – AECEDU S.A.C. (en adelante AECEDU) luego de efectuar la evaluación emite opinión no favorable para acreditar la Carrera Profesional de Educación Inicial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;





Que, mediante Informe AC N° 042-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, de fecha 22 de junio 2016, el Director de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria (en adelante DEA - ESU), considerando la información y pronunciamientos de AECEDU y el Informe AC-083-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU-Observador, de fecha 21 de diciembre 2015, emite opinión no favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a la Carrera Profesional de Educación Inicial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

Que, como resultado del proceso de evaluación externa con fines de acreditación de la Carrera Profesional de Educación Inicial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el Directorio de la Agencia Evaluadora de Calidad Educativa – AECEDU S.A.C. emite la opinión no favorable de acreditación de la Carrera Profesional precitada, conforme el tenor del Informe AC N° 042-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU la recomendación de no acreditación de la carrera, a juicio de la entidad evaluadora, mencionando adicionalmente que cincuenta y cinco (55) estándares fueron observados por la Comisión Evaluadora;

Que, conforme al “Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias y Estándares para la Carrera de Educación”, la DEA ESU concluye “(...) que, además de los nueve (09) incumplimientos declarados por la entidad evaluadora y contrariamente a lo que sostiene la entidad evaluadora, la carrera no sustenta el cumplimiento de los siguientes estándares indicados en el Cuadro 3 del Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales de Educación:



Estándar ocho (08). La Unidad Académica tiene un sistema de gestión de calidad implementado. Criterio 1.2. Organización, dirección y control. Factor 1. Planificación, Organización, Dirección y Control. Dimensión I. Gestión de la Carrera.

La carrera presentó el proyecto con fechas no legibles, en el informe de levantamiento de observaciones se incluye el proyecto de Sistema de Gestión de Calidad cuya carátula corresponde al año 2015, sin embargo la fecha de elaboración y aprobación del mismo y su respectiva resolución de aprobación tienen fecha de 20 y 21 de enero del 2016, fechas posteriores a la visita de verificación realizada durante los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2016. Existe incoherencia con un informe de actividades ejecutadas en la primera etapa del sistema (FV 07) y el cronograma que forma parte del proyecto, evidenciándose que al momento de la evaluación externa la carrera no contaba con el proyecto actualizado ni informes de avances del cronograma inicial. No se cumple el estándar.



Estándar nueve (09). La Unidad Académica tiene un programa implementado que contribuye a internalizar la cultura organizacional en los estudiantes, docentes y administrativos de la carrera profesional. Criterio 1.2. Organización, dirección y control. Factor 1. Planificación, Organización, Dirección y Control. Dimensión I. Gestión de la Carrera.

La carrera presentó el proyecto con fechas no legibles, en el informe de levantamiento de observaciones se incluye el proyecto de Implementación del Programa Implementado de Cultura Organizacional, cuya carátula corresponde al año 2015, sin embargo la fecha de elaboración y aprobación del mismo y su respectiva resolución de aprobación tienen fecha de 20 y 21 de enero del 2016, fechas posteriores a la visita de verificación realizada durante los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2015. Asimismo el proyecto incluye actividades a partir del año 2014, de las cuales no existe un informe de avance, evidenciándose que al momento de la evaluación externa la carrera no contaba con el proyecto actualizado. No se cumple el estándar.

Estándar diez (10). La Unidad Académica tiene un sistema implementado de información y comunicación. Criterio 1.2. Organización, dirección y control. Factor 1. Planificación, Organización, Dirección y Control. Dimensión I. Gestión de la Carrera.



La carrera presentó el proyecto con fechas no legibles, en el informe de levantamiento de observaciones se incluye el Proyecto de Implementación del Sistema de Información y Comunicación, cuya carátula corresponde al año 2015, sin embargo la fecha de elaboración y aprobación del mismo y su respectiva resolución de aprobación tienen fecha de 20 y 21 de enero del 2016, fechas posteriores a la visita de verificación realizada durante los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2015. Asimismo el proyecto incluye actividades a partir del año 2014, de las cuales no existe un informe de avance, evidenciándose que al momento de la evaluación externa la carrera no contaba con el proyecto actualizado. No se cumple el estándar.

Estándar catorce (14). La Unidad Académica tiene programas implementados de motivación e incentivos para estudiantes, docentes y administrativos. Criterio 1.2. Organización, dirección y control. Factor 1. Planificación, Organización, Dirección y Control. Dimensión I. Gestión de la Carrera.



La carrera presentó el proyecto con fechas no legibles, en el informe de levantamiento de observaciones se incluye el Proyecto de Implementación del Programa de Motivación e Incentivos para estudiantes, docentes y personal administrativo, cuya carátula corresponde al año 2015, sin embargo la fecha de elaboración y aprobación del mismo y su respectiva resolución de aprobación tienen fecha de 20 y 21 de enero del 2016, fechas posteriores a la visita de verificación realizada durante los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2015. Asimismo el proyecto incluye actividades a partir del año 2014, de las cuales no existe un informe de avance, evidenciándose que al momento de la evaluación externa la carrera no contaba con el proyecto actualizado. No se cumple el estándar.

Estándar treinta y cuatro (34). La Unidad Académica tiene un sistema implementado de evaluación del aprendizaje. Criterio 2.4. Evaluación del aprendizaje y acciones de mejora. Factor 2. Enseñanza-Aprendizaje. Dimensión II. Formación Profesional.



La carrera presentó el proyecto con fechas no legibles, en el informe de levantamiento de observaciones se incluye el Proyecto de Implementación del Sistema de Evaluación del Aprendizaje, cuya carátula corresponde al año 2015, sin embargo la fecha de elaboración y aprobación del mismo y su respectiva resolución de aprobación tienen fecha de 20 y 21 de enero del 2016, fechas posteriores a la visita de verificación realizada durante los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2015. Asimismo el proyecto incluye actividades a partir del año 2014, de las cuales no existe un informe de avance, evidenciándose que al momento de la evaluación externa la carrera no contaba con el proyecto actualizado. No se cumple el estándar.

Estándar cuarenta (40). La Unidad Académica tiene para los estudiantes programas implementados de becas, movilidad académica, bolsas de trabajo y pasantías. Criterio 2.5. Estudiantes y Egresados. Factor 2. Enseñanza-Aprendizaje. Dimensión II. Formación Profesional.

La carrera presentó el proyecto con fechas no legibles, en el informe de levantamiento de observaciones se incluye el Proyecto de Implementación del Programa de Becas, Movilidad Académica, Bolsas de Trabajo y Pasantías, cuya carátula corresponde al año 2015, sin embargo la fecha de elaboración y aprobación del mismo y su respectiva resolución de aprobación tienen fecha de 20 y 21 de enero del 2016, fechas posteriores a la visita de verificación realizada durante los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2015. Asimismo el proyecto incluye actividades a partir del año 2014, de las cuales no existe un informe de avance, evidenciándose que al momento de la evaluación externa la carrera no contaba con el proyecto actualizado. No se cumple el estándar.

Estándar cuarenta y cinco (45). La Unidad Académica tiene un sistema implementado de seguimiento del egresado. Criterio 2.5. Estudiantes y egresados. Factor 2. Enseñanza-Aprendizaje. Dimensión II. Formación Profesional.

La carrera presentó el proyecto con fechas no legibles, en el informe de levantamiento de observaciones se incluye el Proyecto de Implementación del Sistema de Seguimiento del Egresado, cuya carátula corresponde al año 2015, sin embargo la fecha de elaboración y aprobación del mismo y su respectiva resolución de aprobación tienen fecha de 20 y 21 de enero del 2016, fechas posteriores a la visita de verificación realizada durante los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2015. Asimismo el proyecto incluye actividades a partir del año 2014, de las cuales no existe un informe de avance, evidenciándose que al momento de la evaluación externa la carrera no contaba con el proyecto actualizado. No se cumple el estándar.

Estándar cuarenta y siete (47). La Unidad Académica tiene un sistema implementado de evaluación de la investigación formativa y de trabajo final de carrera profesional. Criterio 3.1. Generación y evaluación de proyectos de investigación. Factor 3. Investigación. Dimensión II. Formación Profesional.

La carrera presentó el proyecto con fechas no legibles, en el informe de levantamiento de observaciones se incluye el Proyecto de Implementación del Sistema de Evaluación de la Investigación Formativa y de Trabajo Final de Carrera Profesional, cuya carátula corresponde al año 2015, sin embargo la fecha de elaboración y aprobación del mismo y su respectiva resolución de aprobación tienen fecha de 20 y 21 de enero del 2016, fechas posteriores a la visita de verificación realizada durante los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2015. Asimismo el proyecto incluye actividades a partir del año 2014, de las cuales no existe un informe de avance, evidenciándose que al momento de la evaluación externa la carrera no contaba con el proyecto actualizado. No se cumple el estándar.

Estándar cincuenta (50). Los sistemas de evaluación de la investigación y del aprendizaje se articulan para tener una evaluación integral del estudiante. Criterio 3.1. Generación y evaluación de proyectos de investigación. Factor 3. Investigación. Dimensión II. Formación Profesional.

El único documento presentado fue la copia del Proyecto de Implementación del Sistema de Evaluación del Aprendizaje, cuyo contenido no concordaba con el índice del mismo y la fecha no era legible. En el informe de levantamiento de observaciones la carrera incluye un informe de articulación con fecha enero del 2016, fecha posterior a la visita de verificación realizada durante los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2015, lo que evidencia que al momento de la evaluación externa la carrera no contaba con la fundamentación de cumplimiento. No se cumple el estándar.

Estándar cincuenta y uno (51). Los sistemas de evaluación de la investigación, información y comunicación se articulan para tener una efectiva difusión de los proyectos y sus avances. Criterio 3.1. Generación y evaluación de proyectos de investigación. Factor 3. Investigación. Dimensión II. Formación Profesional.

Los documentos presentados no evidencian la articulación entre los sistemas mencionados, sólo representan programación de actividades aisladas que no evidencian su desarrollo. Entre los documentos presentados por la carrera está el Informe de resultados de la entrevista aplicada a estudiantes, en su contenido se verifica que en la facultad no se discuten ni se difunden los resultados de los proyectos de investigación (sólo el 17 y 18% respectivamente respondieron afirmativamente), además se aprecia que la fecha del referido informe tiene correcciones, no es legible (FV 09). No se cumple el estándar.





Estándar cincuenta y seis (56). La Unidad Académica tiene un sistema implementado de evaluación de la extensión universitaria. Criterio 4.1. Generación y evaluación de proyectos de extensión universitaria y proyección social Factor 4. Extensión Universitaria y Proyección Social. Dimensión II. Formación Profesional.

La carrera presentó el proyecto con fechas no legibles, en el informe de levantamiento de observaciones se incluye el Proyecto de Implementación del Sistema de Evaluación de la Extensión Universitaria, cuya carátula corresponde al año 2015, sin embargo la fecha de elaboración y aprobación del mismo y su respectiva resolución de aprobación tienen fecha de 20 y 21 de enero del 2016, fechas posteriores a la visita de verificación realizada durante los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2015, evidenciándose que al momento de la evaluación externa la carrera no contaba con el proyecto. No se cumple el estándar.



Estándar cincuenta y ocho (58). La Unidad Académica tiene un sistema implementado de evaluación de la proyección social. Criterio 4.1. Generación y evaluación de proyectos de extensión universitaria y proyección social. Factor 4. Extensión Universitaria y Proyección Social. Dimensión II. Formación Profesional.

La carrera presentó el proyecto con fechas no legibles, en el informe de levantamiento de observaciones se incluye el Proyecto de Implementación del Sistema de Evaluación de la Proyección Social, cuya carátula corresponde al año 2015, sin embargo la fecha de elaboración y aprobación del mismo y su respectiva resolución de aprobación tienen fecha de 20 y 21 de enero del 2016, fechas posteriores a la visita de verificación realizada durante los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2015, evidenciándose que al momento de la evaluación externa la carrera no contaba con el proyecto actualizado ni informes de cumplimiento de las actividades que según el cronograma del proyecto debió ejecutar. No se cumple el estándar.



Estándar sesenta y dos (62). Los sistemas de evaluación de la extensión universitaria, de la proyección social y del aprendizaje, se articulan para tener una evaluación integral del estudiante. Criterio 4.1. Generación y evaluación de proyectos de extensión universitaria y proyección social. Factor 4. Extensión universitaria y proyección social. Dimensión II. Formación Profesional.

El CI presentó copia del Proyecto denominado "Programa de Proyección Social I-II Programa de Extensión Universitaria I-II, que considera el desarrollo de eventos culturales deportivos, la fecha que figura en la carátula no es totalmente legible y presenta correcciones (2015) y además no guarda coherencia con las fechas consideradas en el cronograma de actividades y el cronograma de las bases del evento (2013).

El Proyecto titulado "Leyendo y jugando ...Nos vamos formando", igualmente no guarda coherencia con el año considerado en la carátula (2015) y las fechas del cronograma de actividades (2014).

El Proyecto titulado "Alfabetización de adultos con el método reflect-acción en dos círculos del distrito de Jesús María), las fechas de presentación, y las previstas de inicio y finalización son ilegibles y carece de cronograma. Se concluye que los documentos presentados evidencian el no cumplimiento del estándar.



Estándar sesenta y tres (63). Los sistemas de evaluación de la extensión universitaria, proyección social, información y comunicación, se articulan para tener una efectiva difusión de los proyectos y sus avances. Criterio 4.1. Generación y evaluación de proyectos de extensión universitaria y proyección social. Factor 4. Extensión universitaria y proyección social. Dimensión II. Formación Profesional.

El Comité Interno de la carrera presentó el Plan de Trabajo de Campo titulado "Conociendo los problemas sociales en el Perú", que consigna en la primera página el año 2015 en sello, año que no guarda coherencia con las fechas de las actividades programadas para los días "sábado 01 de junio y domingo 02 de junio (página 62), ya que en el año 2015 el 01 y 02 de junio fueron días lunes y martes. Además de verificar que los documentos presentados sólo evidencian programación de actividades aisladas. No se cumple el estándar.



Estándar sesenta y seis (66). La programación de horas lectivas del docente guardan relación con las destinadas a la atención de estudiantes, investigación, extensión universitaria, proyección social y su perfeccionamiento continuo. Criterio 5.1. Labor de enseñanza y tutoría. Factor 5. Docentes. Dimensión II. Formación Profesional.

La Carrera volvió a presentar un cuadro que incluye a 06 docentes ordinarios, de los cuales 02 docentes tienen un total de 40 horas, deduciéndose que son los dos a TC, siendo su distribución de ambos de 20 horas lectivas y 20 no lectivas con carga administrativa, Secretaría Académica y Grados y Títulos. El informe de actividades solo lectivas semestral 2015-2 corresponde a una docente contratada a TP, anexando sólo un informe de las políticas de la universidad respecto a la dedicación del docente, suscrito por la Presidenta del CI, lo que evidencia que los docentes sólo desarrollan labor lectiva y administrativa y no destinan horas a la atención del estudiante, labores de investigación, extensión universitaria, proyección social y su perfeccionamiento continuo. Se concluye que no se cumple el estándar.



Estándar sesenta y siete (67). La Unidad Académica tiene un sistema implementado de tutoría. Criterio 5.1. Labor de enseñanza y tutoría. Factor 5. Docentes. Dimensión II. Formación Profesional.

La carrera presentó el proyecto con fechas no legibles, en el informe de levantamiento de observaciones se incluye el Proyecto de Implementación de Sistema de Tutoría, cuya carátula corresponde al año 2015, sin embargo la fecha de elaboración y aprobación del mismo y su respectiva resolución de aprobación tienen fecha de 20 y 21 de enero del 2016, fechas posteriores a la visita de verificación realizada durante los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2015. Asimismo el proyecto incluye actividades a partir del año 2014, de las cuales no existe un informe de avance, sólo de algunas actividades aisladas, evidenciándose que al momento de la evaluación externa la carrera no contaba con el proyecto actualizado. No se cumple el estándar.

Estándar sesenta y nueve (69). La Unidad Académica evalúa los programas de perfeccionamiento pedagógico que implementa. Criterio 5.1. Labor de enseñanza y tutoría. Factor 5. Docentes. Dimensión II. Formación Profesional.

La carrera presenta un plan de perfeccionamiento pedagógico elaborado el año 2011 y que incluyen actividades a realizar hasta el 2015, no se presenta evidencia de su cumplimiento; existe incoherencia entre la FV 08 y 09, en el indicador de gestión GIII – 71, sólo se reporta la capacitación de 03 docentes y en el indicador de gestión GIII – 72, se reporta la satisfacción de 34 docentes, no existiendo evidencia de su perfeccionamiento pedagógico, asimismo se verifica que la fecha de la FV-03-Programa de evaluación del gabinete pedagógico es ilegible y el Informe de Evaluación del Gabinete Académico no tiene fecha. No se cumple el estándar.



Estándar ochenta y cuatro (84). La infraestructura para la enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión universitaria, proyección social, administración y bienestar, tienen la comodidad, seguridad y el equipamiento necesarios. Criterio 6.1. Ambientes y equipamiento para la enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión universitaria y proyección social, administración y bienestar. Factor 6. Infraestructura y Equipamiento. Dimensión III. Servicios de Apoyo para la Formación Profesional.

La Carrera volvió a presentar la FV-01 Capacidad instalada de la infraestructura física 2015, cuya fecha presenta correcciones, es ilegible, no concuerda con la fecha del encabezado del documento (2014) que se aprecia en todas las páginas. Asimismo, en la información presentada en el levantamiento de observaciones la carrera adjunta el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle, que no fue proporcionado durante la visita, apreciándose la nota al final de "El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del objeto de la presente inspección". Se concluye que no se cumple el estándar



Estándar ochenta y seis (86). Los estudiantes, docentes y administrativos, tienen acceso a programas implementados de atención médica primaria, psicología, pedagogía, asistencia social, deportes, actividades culturales y esparcimiento. Criterio 7.1. Implementación de programas de bienestar. Factor 7. Bienestar. Dimensión III. Servicios de Apoyo para la Formación Profesional.

La carrera presentó el proyecto con fechas no legibles, en el informe de levantamiento de observaciones se incluye el Proyecto de Implementación del Programa de atención médica primaria, psicología, pedagogía, asistencia social, deportes, actividades culturales y esparcimiento para estudiantes, docentes y administrativos, cuya carátula corresponde al año 2015, sin embargo la fecha de elaboración y aprobación del mismo y su respectiva resolución de aprobación tienen fecha de 20 y 21 de enero del 2016, fechas posteriores a la visita de verificación realizada durante los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2015. Asimismo el proyecto incluye actividades a partir del año 2014, de las cuales no existe un informe de avance, evidenciándose que al momento de la evaluación externa la carrera no contaba con el proyecto actualizado. No se cumple el estándar.



Estándar ochenta y nueve (89). La biblioteca tiene establecido un sistema de gestión implementado. Criterio 7.1. Implementación de programas de bienestar. Factor 7. Bienestar. Dimensión III. Servicios de Apoyo para la Formación Profesional.

La carrera presentó el proyectos con fechas no legibles, en el informe de levantamiento de observaciones se incluye el Proyecto de Implementación del Sistema de Gestión de Biblioteca, cuya carátula corresponde al año 2015, sin embargo la fecha de elaboración y aprobación del mismo y su respectiva resolución de aprobación tienen fecha 20 y 21 de enero del 2016, fechas posteriores a la visita de verificación realizada durante los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2015. Asimismo el proyecto incluye actividades a partir del año 2014, de las cuales no existe un informe de avance, evidenciándose que al momento de la evaluación externa la carrera no contaba con el proyecto actualizado. No se cumple el estándar. (...)”

Que, en cumplimiento de la función establecida en el literal c) del artículo 31°, de la "Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Ente Rector del SINEACE" aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N°093-2015-COSUSINEACE/CDAH-P y sus modificatorias contempladas en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 063-2016-SINEACE/CDAH-P, la Dirección competente, mediante Informe AC N° 042-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU emite opinión no favorable para el otorgamiento de la acreditación a la Carrera Profesional de Educación Inicial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

¹ Informe AC N° 042-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, de fecha 22 de Junio del 2016.

Que, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 04 de agosto 2016, arribó al Acuerdo N° 119-2016-CDAH, mediante el cual se acordó no otorgar la acreditación a la Carrera Profesional de Educación Inicial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, tomando en cuenta lo expresado precedentemente;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y sus modificatorias; considerando el sustento técnico conformado por los informes y pronunciamientos emitidos por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, en concordancia con el numeral 6.2. del artículo 6° de la Ley 27444.², Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 119-2016-CDAH, de sesión de fecha 04 de agosto 2016, mediante el cual se acordó no otorgar la acreditación a la Carrera Profesional de Educación Inicial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, atendiendo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, para los efectos correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

² Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo.

(...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)"